

ACUERDO POR EL QUE SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LA ANOTACIÓN DE CERTIFICADOS PROVISIONALES DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

Expediente INF/DE/029/15

LA SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Tomás Suárez-Inclán González, Secretario del Consejo.

En Madrid, a 17 de marzo de 2015

Visto el expediente relativo a la propuesta de rectificación de la anotación de Certificados provisionales de biocarburantes correspondientes al ejercicio 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

La rectificación de la anotación de los Certificados provisionales de biocarburantes, de acuerdo con la función establecida en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y en base a la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y la Circular 5/2012, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.

1. Antecedentes

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda y en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de

Biocarburantes hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios para ejercerla de forma efectiva.

En cumplimiento de esta función transitoria, con fecha 27 de noviembre de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la anotación de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2014. El calendario de tramitación de las modificaciones normativas motivadas por la asignación de cantidades de producción de biodiésel¹, y la consecuente necesidad de adaptar operativamente el sistema de certificación de biocarburantes SICBIOS, explican que la anotación de Certificados provisionales del ejercicio 2014 sólo se pudiera iniciar en el citado mes de noviembre. Posteriormente, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la anotación de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2014 con fechas 18 de diciembre de 2014, 19 de febrero de 2015 y 10 de marzo de 2015, respectivamente.

Dado que tras la anotación de estos Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes se han ido recibiendo nuevas solicitudes que rectifican o actualizan las solicitudes ya aprobadas, procede ahora aprobar estas rectificaciones o nuevas solicitudes correspondientes a todos los meses del ejercicio 2014.

2. Objeto

El objeto de este Informe es aprobar la rectificación y actualización de la anotación de Certificados provisionales a cuenta del ejercicio 2014.

3. Normativa aplicable

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

¹ Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de las plantas o unidades de producción de biodiésel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes; y Orden IET/2736/2012, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Orden IET/822/2012, de 20 de abril, por la que se regula la asignación de cantidades de producción de biodiésel para el cómputo del cumplimiento de los objetivos obligatorios de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

En ejercicio de esta habilitación normativa se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo, adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, a día de hoy se encuentran vigentes la Circular 1/2013, de 9 de mayo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y la Circular 5/2012, de 12 de julio, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes.

En base a lo establecido en los apartados octavo.1 y decimosexto de la mencionada Circular 1/2013, los sujetos obligados deben presentar, con carácter mensual, antes del último día del mes siguiente al de referencia, a través de la aplicación SICBIOS, una solicitud de expedición de Certificados provisionales a cuenta de biocarburantes correspondientes a sus ventas o consumos de dicho mes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero.1 de esta Circular 1/2013, deberán remitir, en cualquier momento hasta el 1 de abril del año siguiente al de referencia, y con la oportuna justificación, cualquier modificación de la información anteriormente reportada en un plazo máximo de un mes desde que tengan o debieran tener conocimiento del hecho del que traiga causa dicha modificación.

Por su parte, los sujetos de verificación han de reportar con igual periodicidad la información y documentación definida en el apartado duodécimo de la Circular 1/2013, referente a las cantidades producidas de biocarburantes y a los volúmenes de biocarburantes puestos a mercado desde sus instalaciones de almacenamiento o producción.

A partir del mes de mayo de 2014, en virtud de la Resolución de 24 de enero de 2014, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se publica la lista definitiva de las plantas o unidades de producción de biodiésel con cantidad asignada para el cómputo de los objetivos obligatorios de biocarburantes (en adelante, Resolución de 24 de enero de 2014), únicamente el biodiésel

producido en su totalidad en plantas con cantidad asignada podrá ser objeto de certificación.

En consecuencia, con el objeto de garantizar la trazabilidad del biodiésel desde su origen hasta su puesta a mercado, aparecen dos nuevas tipologías de sujetos de verificación que deben remitir obligatoriamente información y/o documentación a la Entidad de Certificación. Estos son, por un lado, los agentes intermediarios, que han de reportar, con carácter mensual, antes del último día del mes siguiente al de referencia, a través de la aplicación SICBIOS, la información definida en el apartado duodécimo.6 de la Circular 1/2013, y por otro, los titulares de instalaciones de producción ubicadas fuera de territorio español con cantidad asignada (en adelante, productor extranjero), los cuales han de reportar, con igual periodicidad, la información y documentación definida en el apartado duodécimo.7b de la Circular 1/2013.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base a la información mensual remitida por los sujetos obligados y de verificación, y una vez efectuadas las comprobaciones y controles necesarios, la CNMC, en virtud de lo establecido en el apartado decimotercero.1 de la Circular 1/2013, debe realizar el cálculo mensual individualizado por sujeto obligado del número de Certificados provisionales a cuenta, realizando el correspondiente apunte provisional en la Cuenta de Certificación de cada sujeto, sin perjuicio de las actuaciones de verificación e inspección que se puedan realizar y el posterior otorgamiento de las certificaciones definitivas.

Por último, en cuanto a los objetivos exigibles durante el ejercicio 2014, los sujetos obligados deben acreditar la titularidad de un número de Certificados de biocarburantes que permitan el cumplimiento de los objetivos obligatorios mínimos establecidos para dicho ejercicio en el artículo 41 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, esto es, el 4,1% de objetivo global, el 4,1% de biocarburantes en diésel y el 3,9% de biocarburantes en gasolina, todos ellos en contenido energético.

4. Actuaciones realizadas para la anotación de Certificados provisionales

En relación a la actualización de la anotación de Certificados provisionales correspondientes al mes de enero, se han recibido a través de SICBIOS un total de 36 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 32 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 20 sujetos obligados y las 4 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 3 sujetos de verificación.

En lo que respecta al mes de febrero, se han recibido un total de 49 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 44 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 22 sujetos obligados y las 5 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 3 sujetos de verificación.

Para el mes de marzo se han recibido un total de 62 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 55 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 28 sujetos obligados y las 7 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 4 sujetos de verificación.

En relación con el mes de abril, se han recibido un total de 52 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 50 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 20 sujetos obligados y las 2 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 2 sujetos de verificación.

En lo que respecta al mes de mayo, se han recibido un total de 117 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 102 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 33 sujetos obligados y las 15 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 12 sujetos de verificación.

Para el mes de junio se han recibido un total de 125 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 107 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 35 sujetos obligados y las 18 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 13 sujetos de verificación.

En lo que respecta al mes de julio, se han recibido un total de 38 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 29 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 17 sujetos obligados y las 9 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 8 sujetos de verificación.

En relación con el mes de agosto, se han recibido un total de 45 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 37 corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 20 sujetos obligados y las 8 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 8 sujetos de verificación.

Para el mes de septiembre se han recibido un total de 44 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, de las cuales 35

corresponden a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 20 sujetos obligados y las 9 restantes corresponden a información y documentación remitida por parte de 9 sujetos de verificación.

En relación con el mes de octubre, se han recibido un total de 8 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, correspondiendo todas ellas a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 6 sujetos obligados.

En lo que respecta al mes de noviembre, se han recibido un total de 10 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, correspondiendo también todas ellas a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 7 sujetos obligados.

Por último, para el mes de diciembre se han recibido un total de 14 solicitudes de subsanación de la información reportada inicialmente, también todas ellas correspondientes a solicitudes de expedición de Certificados provisionales formalizadas por 9 sujetos obligados.

Respecto a todas estas solicitudes, se ha procedido a analizar y comparar la información y documentación presentada con respecto a las solicitudes anteriores que efectuaron cada uno de los sujetos obligados y de verificación, realizando los correspondientes cruces de información y comunicándose las posibles incidencias.

Sin embargo, de estas solicitudes, sólo son tramitadas para su aprobación por la Sala de Supervisión Regulatoria aquellas que suponen una variación en el número de Certificados provisionales o una subsanación de las incidencias detectadas en envíos anteriores, así como aquellas nuevas solicitudes que hayan sido formalizadas tras la tramitación del correspondiente trimestre para su aprobación por la Sala. En la siguiente tabla se recogen el número total de estas solicitudes que se tramitan en la actualidad para cada mes.

Tabla 4.1: Número de solicitudes a tramitar. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

	Nuevas solicitudes	Subsanación de solicitudes
Enero 2014	-	9
Febrero 2014	-	13
Marzo 2014	1	17
Abril 2014	1	7
Mayo 2014	6	14
Junio 2014	9	12
Julio 2014	1	9
Agosto 2014	1	7
Septiembre 2014	1	7
Octubre 2014	1	1
Noviembre 2014	2	-
Diciembre 2014	1	1
Total	24	97

5. Grado de cumplimiento en función de los Certificados provisionales

Tras la comparación y verificación de la información y documentación recibidas, el número de Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes en Diésel (CBD) y de Biocarburantes en Gasolina (CBG) que se propone anotar o rectificar en las Cuentas de Certificación de los sujetos obligados afectados es el siguiente:

Tabla 5.1: Número de Certificados provisionales a subsanar. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

	CBD				CBG			
	Ya anotados	A anotar	A denegar	Total	Ya anotados	A anotar	A denegar	Total
Enero 2014	19.913	22	-	19.935	8.585	-595	-	7.990
Febrero 2014	30.222	504	-	30.726	9.658	-737	-	8.921
Marzo 2014	46.508	1.783	0	48.291	11.982	-640	0	11.342
Abril 2014	32.457	879	2	33.338	6.810	54	-	6.864
Mayo 2014	40.242	31.152	375	71.769	8.611	3.806	365	12.782
Junio 2014	17.697	44.801	6.407	68.905	1.190	11.722	412	13.324
Julio 2014	27.213	803	0	28.016	5.397	400	0	5.797
Agosto 2014	40.962	9.288	5.263	55.513	10.128	1.291	147	11.566
Septiembre 2014	2.264	257	-	2.521	125	23	-	148
Octubre 2014	-	-	17	17	-	-	-	-
Noviembre 2014	-	248	-	248	-	44	-	44
Diciembre 2014	-	19	-	19	-	-	-	-
Total	257.478	89.756	12.064	359.298	62.486	15.368	924	78.778

En total se propone la anotación de 89.756 Certificados de Biocarburantes en Diésel (CBD) y de 15.368 Certificados de Biocarburantes en Gasolina (CBG).

A continuación se representa de forma gráfica el porcentaje que el total de Certificados provisionales anotados representan sobre el total de gasolinas y gasóleos de automoción comercializados en los meses de enero a diciembre de 2014, así como el acumulado del ejercicio, comparándolo con los respectivos objetivos mínimos obligatorios vigentes en el ejercicio 2014:

Gráfico 5.1: Grado de cumplimiento provisional del objetivo de biocarburantes en diésel. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

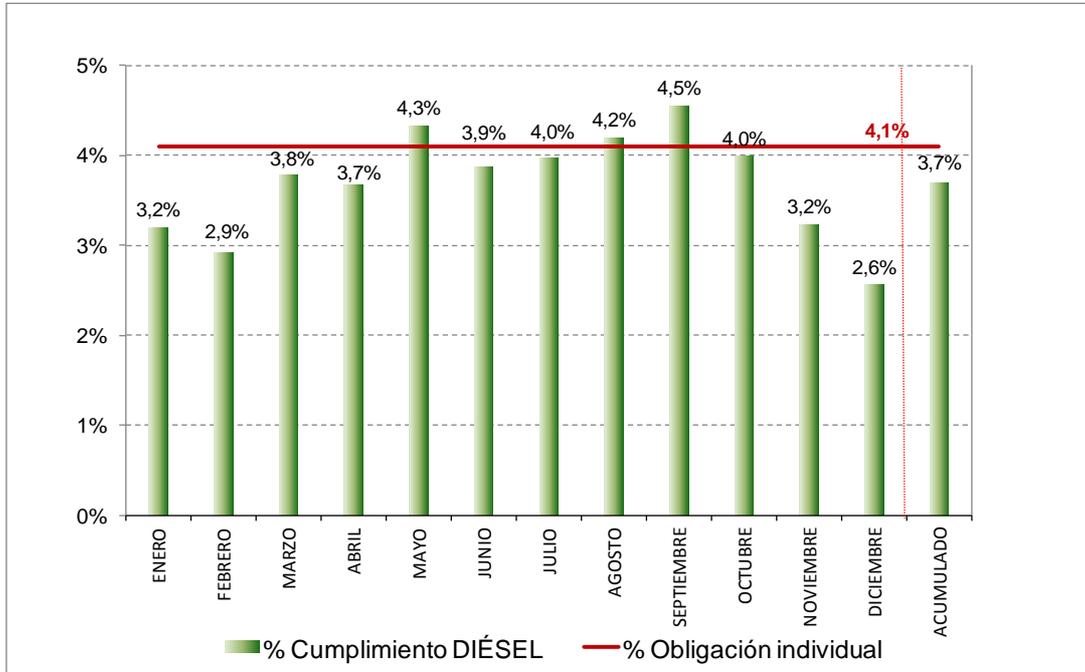


Gráfico 5.2: Grado de cumplimiento provisional del objetivo de biocarburantes en gasolina. Fuente: Dirección de Energía de la CNMC

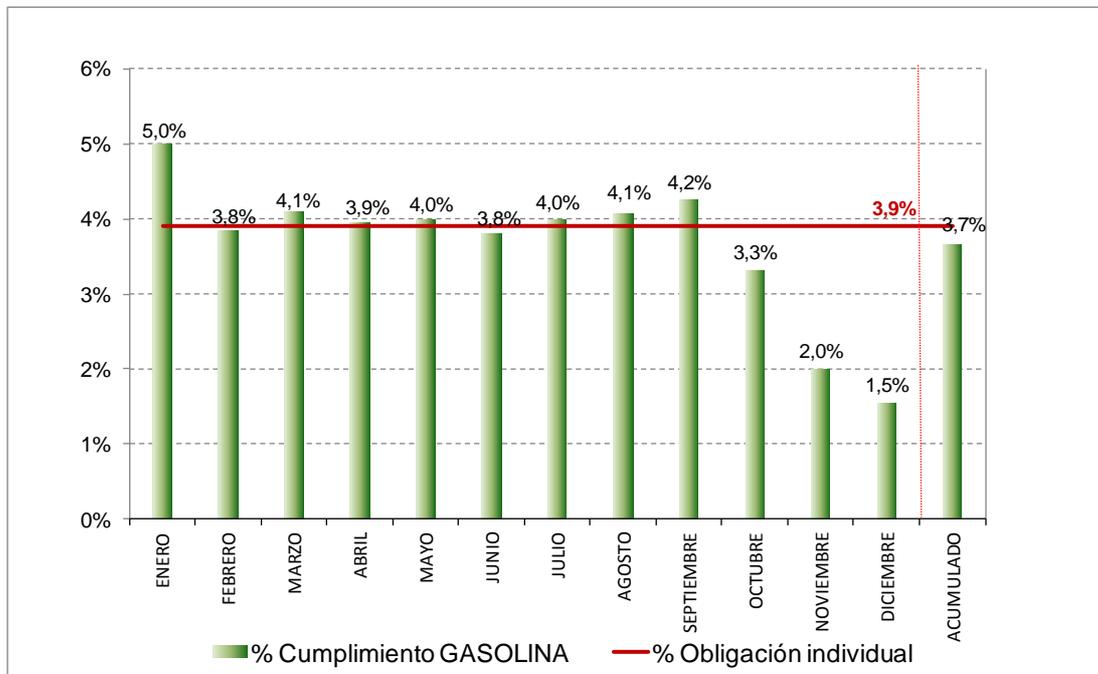
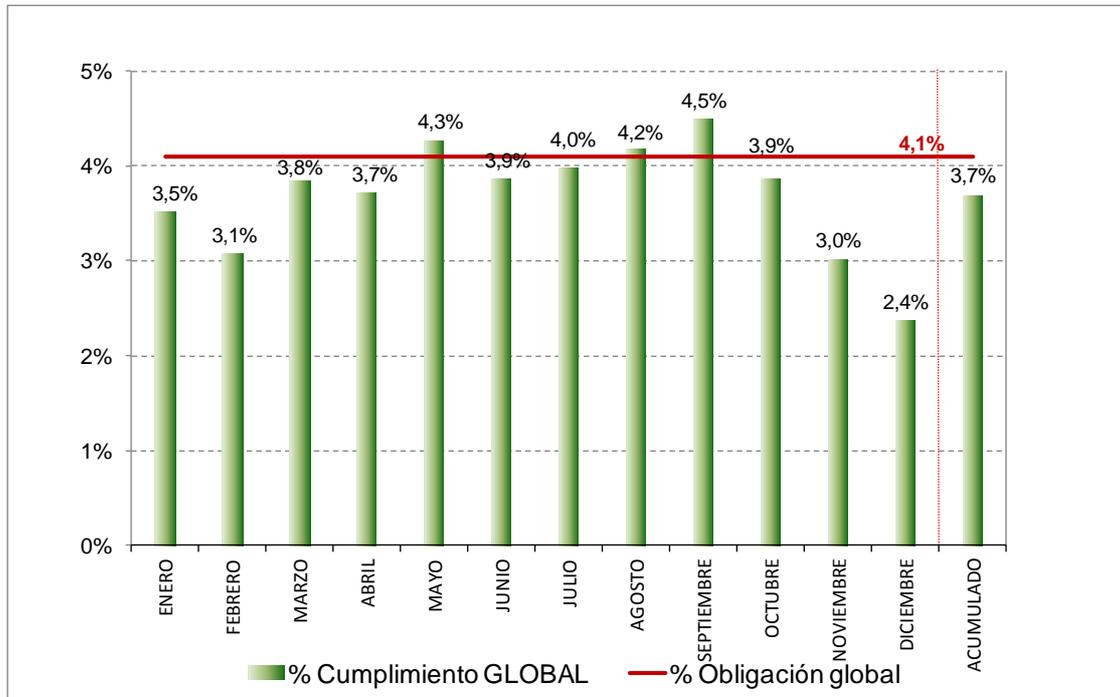


Gráfico 5.3: Grado de cumplimiento provisional del objetivo global.
Fuente: Dirección de Energía de la CNMC



De los gráficos anteriores se desprende que:

- 1) La aprobación de las nuevas solicitudes que rectifican o actualizan las solicitudes previamente aprobadas ha permitido incrementar el porcentaje de cumplimiento de los tres objetivos de biocarburantes, principalmente respecto de los meses centrales del año, que es cuando más solicitudes de subsanación se han tramitado.
- 2) En consecuencia, el objetivo individual en gasolina se ha alcanzado e incluso superado durante siete meses del año, mientras que el objetivo individual en diésel y el objetivo global tan sólo se han alcanzado en tres meses del año (mayo, agosto y septiembre).
- 3) Respecto al cumplimiento acumulado del ejercicio 2014, el número de Certificados provisionales anotados en cuenta no permite alcanzar ninguno de los tres objetivos (por 0,4 puntos porcentuales respecto al objetivo individual en diésel, por 0,2 puntos porcentuales respecto al objetivo individual en gasolina y por 0,4 puntos porcentuales respecto al objetivo global).

Tras las validaciones realizadas de la información y documentación remitida por los sujetos obligados, se eleva para decisión de la Sala de Supervisión Regulatoria la rectificación de la anotación de los Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes tanto en Diésel como en Gasolina correspondiente al ejercicio 2014, según el detalle recogido en las tablas que se acompañan a este Informe como Anexos 1 a 12 (*CONFIDENCIALES*).

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda proceder a la rectificación de la anotación de los Certificados provisionales a cuenta de Biocarburantes, tanto en Diésel, como en Gasolina, correspondiente al ejercicio 2014.

.